República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51 Cuarto Piso, Torre Gentium Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieseis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN NO **70001-33-33-004-2016-00069-00**
EJECUTANTE: **LUZ ESTELA ALMANZA PAYARES**
EJECUTADO: **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA - SUCRE**

Vista la nota secretarial que antecede, se hace necesario para el despacho aclarar la situación planteada por el apoderado judicial de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS.

En efecto, se evidencia que los oficios fueron librados con el NIT. Nº 800191.643-6, el cual fue suministrado por el apoderado ejecutante, correspondiendo el mismo a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS y no con el NIT. 823002149-3, que corresponde a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA - SUCRE, por lo tanto se hace necesario corregir los mismos en el sentido de librarse nuevamente con la identificación que corresponde al ente ejecutado.

Por otro lado, ante el error cometido por el banco BBVA, al embargar cuentas que no corresponden al ente ejecutado, se ordenará el desembargo de las cuentas correspondientes a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, NIT. Nº 800191.643-6, y la devolución a la cuenta de origen del depósito Nº. 463030000456513 y los que en adelante lleguen como consecuencia del embargo ordenado anteriormente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

PRIMERO: líbrense nuevamente los oficios de embargo ordenados por este despacho mediante providencia de 12 de mayo de 2016, contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA - SUCRE con NIT 823002149-3.

SEGUNDO: Ordénese el desembargo de las cuentas correspondientes a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, NIT. Nº 800191.643-6, y la devolución a la cuenta de origen del depósito Nº. 463030000456513 y los que en adelante lleguen como consecuencia del embargo que por error se ordenó.

TERCERO: Para efectos de esta providencia se le reconoce personería jurídica al abogado DORIAN DAVID DÍAZ BARBOZA, identificado con C.C. Nº 92.259.490, de Sincelejo - Sucre y T.P. Nº 118.515 del C.S. de la J., como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

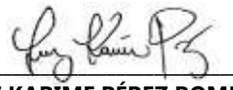

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria